

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que en este proceso mediante auto anterior del 25-10-2022 se requirió a la parte demandante para que allegará al proceso la constancia de entrega de la notificación realizada por correo electrónico a la parte demandada desde el pasado 12-05-2022 o realizara adecuadamente la notificación personal a LUIS GUILLERMO RESTREPO VELÁSQUEZ con el lleno de los requisitos legales propios de la notificación a realizar, bien fuese mediante el correo electrónico o en la dirección física toda vez que desde el escrito de la demanda se indicaron las dos formas de notificación, sin haberse acreditado la entrega de la notificación que se hizo a través del correo y aportando el 5-12-2022, la constancia de haber diligenciado en debida forma la citación para notificación personal de que trata el art 291 C.G.P y con resultado positivo de la siguiente manera:



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Carrera 52 No. 42 - 73 Edificio José Félix de Restrepo piso 11. Horario de atención de 8:00 AM a 12 M y de 1:00 PM a 5:00 PM de lunes a viernes

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA: 21 de noviembre de 2022
 Servicio Postal Autorizado

Nombre:	LUIS GUILLERMO RESTREPO VELÁZQUEZ
Dirección:	Calle 4 sur # 51 a - 28 Barrio Guayaba- Cristo Rey
Teléfono:	312 237 68 40
Ciudad:	Medellín - Antioquia

N° de radicación del proceso 05001 31 10 004 2023.0538 00	Naturaleza del proceso DEFRAUDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR DISTRACCIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	Fecha de la providencia a notificar 26 de abril de 2022
--	--	---

Demandante (x)	Demandado (x)
MARIA ANUNCIACIÓN ZAPATA DE PÉREZ	LUIS GUILLERMO RESTREPO VELÁZQUEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Una vez notificado de la citada providencia, se advierte que dispone del término de cinco (05) días para el pago total de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones que a bien considere.

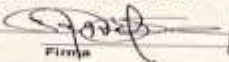
Correo electrónico del juzgado: f04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Empleado responsable: _____ Parte interesada: _____

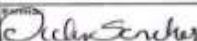
MARIO ENRIQUE VICTORIA VALENCIA

Nombres y Apellidos _____

Firma _____




Nota: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de este formato no se requiere la firma del empleado responsable.
 Acuerdo 2255 de 2003

		Constancia de Entrega de COMUNICADO			
SERVIENTREGA Correos de Colombia				1626761	
MIT 860812330-2					
Información Envío					
No. de Guía Envío 9155844083		Fecha de Envío 21 11 2022			
Remitente	Ciudad MEDELLIN	Departamento ANTIOQUIA			
	Nombre DR MARIO ENRIQUE VICTORIA	VALENCIA CALLE 38 NRO 64 A - 54 OF 301			
	Dirección CALLE 38 NRO 64 A - 54 OF 301	Teléfono 3008092544			
Destinatario	Ciudad MEDELLIN	Departamento ANTIOQUIA			
	Nombre LUIS GUILLERMO RESTREPO VELASQUEZ	CALLE 4 SUR # 51 A - 28 BARRIO GUAYABAL CRISTO REY			
	Dirección CALLE 4 SUR # 51 A - 28 BARRIO GUAYABAL CRISTO REY	Teléfono 3122376860			
Información de Entrega					
Por manifestación de quién recibe, el destinatario recibe o labora en la dirección indicada					SI
Nombre de quien Recibe DORA RESTREPO 2555799					
Tipo de Documento:	SELLO	No Documento:		NO APLICA	
Fecha de Entrega Envío Día 23 Mes 11 Año 2022	Hora de Entrega HH 10 MM 40				
Información del Documento manifestado					
Nombre Persona / Entidad			No. Referencia Documento		
SERVIENTREGA S.A. hace constar que TIEN ENTREGA DE:			COMUNICADO		
Anexos:					
Información de seguimiento interno					
Nombre Líder : DIDIER SANCHEZ DUQUE	Nombre quien elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia		
Fecha 	FREDY ASUDELO ALDANA		Día Mes Año HH MM	2155740883	
			28 11 2022 13 22	Número de Guía Logística de Reversa	
Mensaje: Verifique que la imagen de la Puerta de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.					

indicando que el término para hacerse presente en el juzgado o solicitar a través del canal digital la notificación personal- art 291 C.G.P, estando pendiente de realizar la notificación por aviso- Art 292 C.G.P, por haberse vencido el término concedido. Sírvasse proceder.

Medellín 06 de febrero de 2023

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	288
Radicado:	050013110 004 2021 00538 00
Proceso:	DEFRAUDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON OCASIÓN DE LA DISTRACCIÓN DE BIEN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	MARÍA ANUNCIACIÓN ZAPATA DE PÉREZ
Demandado:	LUIS GUILLERMO RESTREPO VELÁSQUEZ
Decisión:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que realice notificación por AVISO.Art 292 C.G.P-

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la constancia de envío y entrega de citación de notificación personal a la parte demandada que se allegó al proceso por la parte demandante, se observa que la parte actora allegó en debida forma la constancia de envío de la citación para notificación personal conforme lo indica el artículo 291 del C.G.P., vencido el término sin que hubiese comparecido la parte demandada para la notificación del auto admisorio de la demanda, se insta para que se continúe con la notificación por aviso (para lo cual no se requiere autorización del juzgado), con el lleno de todos los requisitos del artículo 292 del C.G.P., y se advierte que la forma de comparecer al despacho es a través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

El aviso deberá ser elaborado por el interesado en el cual deberá constar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

Deberá aportar constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, expedida por la empresa de servicio postal autorizado, y debe ser allegado con la copia del aviso y los documentos remitidos debidamente cotejados y sellados, en lo pertinente se aplica lo previsto en el artículo 292 y 91 del C.G.P., allegando la respectiva constancia en debida forma al proceso, para darle impulso y poder continuar con la etapa procesal a la que haya lugar.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para que realice la notificación por aviso al demandado, LUIS GUILLERMO RESTREPO VELÁSQUEZ, en la siguiente dirección: Calle 4 Sur numero 51 A- 28 Barrio Guayabal -Cristo Rey de Medellín, conforme lo establece el art 292 C.G.P., allegando la respectiva constancia en debida forma al proceso, para darle impulso poder continuar con la etapa procesal a la que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ